

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**“ANÁLISIS DE LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INFORMALISMO EN LA
ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE LIBERTAD”**

**TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN A
DIPLOMADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

Ana Karen Avendaño Coronado

SUCRE – BOLIVIA

2024

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar esta Monografía como uno de los requisitos previos para la obtención del Diplomado en Derecho Constitucional y Razonamiento Judicial de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, dependiente de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo a la Facultad citada, al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad para que haga de este trabajo un documento disponible para su lectura según las normas de la Universidad.

Asimismo, manifiesto mi acuerdo en que se utilice como material productivo dentro del Reglamento de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando esta utilización no suponga ganancia económica potencial.

También cedo a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, dependiente de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación los derechos de publicación de esta Monografía o de parte de ella, manteniendo mis derechos de autor/a, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Sucre, 2024

DEDICATORIA

Este diplomado va dedicado con todo mi amor y cariño a mis Padres Félix y Delia, que con todo su amor, comprensión y mucho esfuerzo me forjaron para seguir creciendo día con día como mujer y profesional.

A mis hermanos por el apoyo incondicional en cada uno de mis proyectos y a mi abuelo Miguel que desde el cielo siempre me cuida y me protege en lo largo de mi vida

AGRADECIMIENTO

A DIOS por guiar mi vida.

A la universidad por su respaldo incondicional en todo el proceso del diplomado y

A mis docentes por todas las enseñanzas para desarrollarme profesionalmente y
brindarme todos sus conocimientos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes	1
2. Justificación	3
3. Situación Problemática	5
3.1. Formulación del problema.....	5
4. Objetivos.....	6
5. Diseño Metodológico	6
5.1. Tipo de investigación	6
5.2. Métodos	7
5.3. Técnicas:	8
5.4. Instrumentos	8
5.5. Población y muestra	9

CAPITULO I

MARCO TEORÍCO

1.1. Marco Conceptual.....	10
1.1.1. Problema Jurídico	10
1.1.2. Acción de Defensa.....	10
1.1.3. Acción de Libertad	10
1.1.4. ¿Cuándo se aplica la Acción de Libertad?	11
1.1.5. Tipos de Acción De Libertad	11
1.1.6. Principios rectores de la Acción de Libertad	14
1.1.7. ¿Quiénes pueden solicitar la aplicación de la Acción de Libertad?	15
1.1.8. Efectos de la procedencia de la Acción de Libertad.....	15
1.1.9. Derechos que protege la acción de libertad	15
1.1.10. Aplicación del Principio de Informalismo en la Acción de Libertad	16
1.2. Marco contextual.....	17
1.2.2.1. Constitución Política del Estado.....	18
1.2.2.2. Código Procesal Constitucional	20
1.2.3. La Acción de Libertad en la Legislación Comparada	23

CAPITULO II

INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

2.1. Resultados de la revisión documental.....	27
2.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas.....	30
2.2.1. Entrevistas aplicadas a abogados constitucionalistas.....	31
2.2.2. Entrevistas dirigidas a vocales de la Salas Constitucionales del TDJCH	36

CAPITULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis	42
3.2. Discusión	43
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES.....	48
ANEXOS	

RESÚMEN

La investigación se centra en analizar las problemáticas y repercusiones de la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la Acción de Libertad en Bolivia. El principio de informalismo se refiere a la flexibilidad y simplicidad en los procedimientos judiciales, permitiendo el acceso a la justicia sin obstáculos procesales excesivos. La investigación examina cómo este principio se implementa en Bolivia a través de la Constitución Política del Estado y el Código Procesal Constitucional, y compara su aplicación con las legislaciones de España, Perú y Colombia. También se exploran las perspectivas de expertos sobre los desafíos y beneficios de este principio, así como su impacto en la protección efectiva de los derechos fundamentales, como la vida, la integridad física y la libertad personal. El estudio busca equilibrar la necesidad de procedimientos ágiles y accesibles con la garantía de procesos justos y rigurosos para asegurar la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

INTRODUCCIÓN

La garantía y protección de los derechos fundamentales se erigen como uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema jurídico, desempeñando un papel crucial en la preservación de la dignidad humana y la construcción de una sociedad justa y equitativa. Dentro de este contexto, la acción de libertad emerge como un mecanismo legal esencial para salvaguardar uno de los derechos más fundamentales: la libertad individual. No obstante, la efectividad de este recurso legal a menudo se ve influida por diversos factores, entre ellos, el principio de informalismo en su proceso de admisión.

El principio de informalismo, en su esencia, busca flexibilizar los procedimientos legales y reducir las formalidades, a fin de agilizar el acceso a la justicia y garantizar una pronta respuesta ante situaciones de vulneración de derechos. No obstante, esta aparente simplicidad en el proceso de admisión de la acción de libertad puede dar lugar a complejas problemáticas y desafíos que requieren una evaluación crítica y exhaustiva.

La presente monografía se adentra en el análisis detallado de las problemáticas existentes en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad. Con un enfoque riguroso y multidisciplinario, se explorarán los diversos aspectos que influyen en este proceso, desde el acceso a la justicia hasta la protección efectiva de los derechos fundamentales de los individuos. A lo largo de este estudio, se examinará de manera minuciosa cómo la interacción entre el principio de informalismo y la acción de libertad impacta en la eficacia de este mecanismo legal y en la realización plena de la justicia.

Esta investigación tiene como propósito arrojar luz sobre las implicaciones, consecuencias y perspectivas que giran en torno a la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad. A través de un análisis profundo y crítico, se busca comprender si el énfasis en la agilidad y la flexibilidad en este proceso puede, a su vez, generar obstáculos o dificultades en la protección adecuada de los derechos de los individuos. Además, se explorará cómo los desafíos inherentes a esta interacción pueden influir en el acceso a la justicia y en la capacidad de los tribunales de brindar respuestas efectivas y justas en situaciones urgentes.

1. Antecedentes

Para el desarrollo de este acápite se procederá a la revisión de investigaciones que hayan tratado la temática de estudio.

Rivas (2020), en su investigación titulada "Eficacia De La Acción De Habeas Corpus,

Como Una Garantía Del Derecho A La Libertad” aplica un estudio de tipo dogmático documental, en su metodología se apoya de métodos tanto generales como particulares, en tanto, una vez finalizada su investigación llega a la siguiente conclusión:

La libertad ha sido enarbolada desde tiempos inmemoriales. Como consecuencia de la vulneración constante que sufría, surge el Hábeas Corpus, erigida con una triple cualidad: como derecho constitucional por cuanto al ser reconocida en el texto fundamental, da la posibilidad a los seres humanos de exigirla o no; como garantía jurisdiccional, de forma que, se pueda presentar ante un Tribunal competente la solicitud de libertad; y como acción, mediante el mecanismo procesal que supone el procedimiento para tramitarla y resolverla, constituye uno de los instrumentos fundamentales para garantizar el derecho a la libertad, ante su inminente o efectiva vulneración (p.63).

A partir del planteamiento del autor se puede percibir que se presenta una reflexión sobre la importancia histórica y legal de la libertad, destacando el surgimiento del Hábeas Corpus como un mecanismo crucial para proteger dicho derecho. A través de la exposición, se identifican tres dimensiones fundamentales asociadas al Hábeas Corpus: su naturaleza como derecho constitucional, su rol como garantía jurisdiccional y su función como acción procesal. Esta triple cualidad del Hábeas Corpus se erige como una respuesta ante la constante vulneración de la libertad a lo largo del tiempo.

Arias (2012), en su artículo de investigación titulado “El Informalismo En La Acción De Libertad” lleva adelante un estudio de tipo cualitativo, arribando a la siguiente conclusión:

La informalidad en el diseño procesal de la acción de libertad emerge no solamente de la voluntad del legislador constituyente, sino que deviene directamente de la naturaleza e importancia de los bienes jurídicos que tutela, de forma que no requiere abogado, ni mayores formalidades (p 11).

El texto destaca la conexión entre la informalidad en el diseño procesal de la acción de libertad y la intención del legislador de garantizar un acceso más sencillo y expedito a esta vía de protección de los derechos fundamentales. La mención de que esta informalidad emerge de la naturaleza e importancia de los bienes jurídicos tutelados sugiere que la celeridad y eficacia en la garantía de la libertad individual son

prioridades primordiales en la concepción de este proceso.

Ahora bien, yendo ya a lo que significa la admisión de la acción de libertad Mora (2013), en su investigación titulada "El Hábeas Corpus Como Garantía Efectiva De Defensa Del Derecho A La Libertad" llevando a delante una investigación de tipo documental con un enfoque cualitativo, ha establecido que:

Las formalidades en la presentación de la acción de hábeas corpus no inciden en la efectividad de la misma; sin embargo, sí afecta la sumariedad, pues se ha podido identificar que consecuentemente influye en la agilidad del trámite de la acción; sumado a que los jueces no remiten en forma inmediata a la autoridad competente el trámite, contraponiéndose al principio de celeridad en la aplicación de los derechos (p.45).

Del texto citado se puede analizar la relación entre las formalidades en la presentación de la acción de hábeas corpus y su efectividad, especialmente en lo que respecta a la sumariedad del procedimiento y la agilidad en el trámite. En tanto, el autor sostiene que mientras las formalidades no tienen un impacto directo en la efectividad de la acción, sí tienen una influencia en la rapidez y celeridad del proceso.

En tanto, una vez examinadas las investigaciones precedentes se puede concluir que la relación entre el principio de informalismo y la acción de libertad se evidencia como una interacción fundamental en el ámbito jurídico, en especial en el contexto de la protección de los derechos fundamentales y, más específicamente, en la garantía de la libertad individual. El principio de informalismo, que promueve procedimientos menos rígidos y formalidades reducidas, se alinea de manera coherente con la naturaleza urgente y sensible de la acción de libertad.

2. Justificación

a) Relevancia Social

La investigación propuesta, titulada "Análisis de las Problemáticas Existentes en la Aplicación del Principio de Informalismo en la Admisión de la Acción de Libertad", reviste una gran relevancia social en el contexto jurídico y social actual. La acción de libertad es un mecanismo fundamental para la protección de los derechos individuales y la garantía de la libertad personal de los ciudadanos en cualquier sociedad democrática. Sin embargo, las problemáticas en su aplicación pueden resultar en el acceso desigual a la justicia y la vulneración de derechos fundamentales. Identificar y

comprender estas problemáticas es esencial para asegurar un sistema de justicia efectivo y equitativo que responda a las necesidades y preocupaciones de la sociedad. La relevancia social de esta investigación radica en su potencial para abordar las dificultades en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, puesto que se contribuye a la protección más eficaz de los derechos de los ciudadanos y a la creación de un sistema legal más transparente y accesible para todos. De esta manera, la investigación impactará directamente en la calidad de la justicia y en la confianza de la sociedad en las instituciones jurídicas.

b) Novedad

A pesar de la importancia de la acción de libertad y su aplicación, existe una brecha en la literatura jurídica respecto al análisis específico de las problemáticas derivadas del principio de informalismo en su admisión. Esta investigación se adentra en un terreno poco explorado, ofreciendo un enfoque novedoso que busca identificar las cuestiones subyacentes en la implementación de este principio y sus efectos en el acceso a la justicia.

El abordaje de las dificultades y desafíos en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad contribuye a llenar un vacío en el conocimiento legal y aporta una perspectiva original sobre cómo mejorar los procesos judiciales y la protección de los derechos humanos. La novedad de esta investigación reside en su enfoque específico en una cuestión legal de relevancia social, brindando un análisis profundo y actualizado que puede ser de interés tanto para académicos como para profesionales del derecho.

c) Aporte Teórico

Desde el punto de vista teórico, esta investigación contribuirá al enriquecimiento del conocimiento jurídico en el campo de la tutela de derechos fundamentales y el acceso a la justicia. Al analizar las problemáticas en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, se generarán nuevas perspectivas y argumentos que permitirán profundizar en la comprensión de cómo este principio afecta la eficacia del sistema legal.

Además, al proponer soluciones y recomendaciones para abordar estas problemáticas, la investigación aportará a la construcción de un marco teórico más sólido y orientado a la práctica. El análisis detallado de los obstáculos y sus implicaciones permitirá desarrollar un cuerpo teórico que no solo explique las dificultades, sino que también proponga enfoques innovadores para mejorar la admisión de la acción de libertad y, por ende, el acceso a la justicia.

3. Situación Problemática

En Bolivia, el sistema de justicia constitucional enfrenta un desafío crucial relacionado con la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad. En ese ínterin, es precioso partir estableciendo que este principio, concebido para facilitar el acceso a la justicia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, ha dado lugar a una serie de problemáticas que impactan directamente en la efectividad de la tutela jurisdiccional y el acceso a la justicia equitativa.

Las problemáticas emergen en la etapa del proceso de admisión de la acción de libertad y están influenciadas por diversas causas subyacentes. Entre estas causas, se encuentra la falta de claridad y uniformidad en los criterios de aplicación del principio de informalismo por parte de los operadores judiciales, lo que lleva a interpretaciones diversas y a la incertidumbre en la presentación de las solicitudes de acción de libertad.

Esta falta de uniformidad contribuye a los efectos negativos en el acceso a la justicia y en la protección de los derechos fundamentales. Las solicitudes que podrían ser admitidas en un contexto pueden ser rechazadas en otro, lo que genera inseguridad jurídica y la posibilidad de que ciudadanos se vean privados de una adecuada defensa legal.

Los efectos de estas problemáticas son notables. La inseguridad jurídica y la dificultad para prever los resultados de las solicitudes de acción de libertad desalientan la presentación de estas acciones y pueden llevar a que ciudadanos con legítimas reclamaciones de protección de sus derechos eviten buscar amparo legal. Además, la falta de uniformidad en la aplicación del principio de informalismo puede socavar la confianza en el sistema de justicia y cuestionar su capacidad para garantizar una tutela jurisdiccional efectiva.

En resumen, las problemáticas en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad en Bolivia, originadas por la falta de uniformidad en los criterios de aplicación y la falta de orientación para los solicitantes, afectan directamente el acceso a la justicia y la capacidad del sistema legal para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

3.1. Formulación del problema

¿Cuáles son las problemáticas que se presentan en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, y de qué manera estas problemáticas influyen en el acceso a la justicia?

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Analizar las problemáticas existentes en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, para el establecimiento de sus implicancias en el acceso a la justicia.

4.2. Objetivos Específicos

- Examinar el fundamento jurídico y doctrinal del principio de informalismo y su aplicación en las acciones tutelares.
- Identificar los criterios y elementos que definen el principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad.
- Analizar las repercusiones directas derivadas de las problemáticas presentes en la aplicación del principio de informalismo en la acción de libertad.

5. Diseño Metodológico

5.1. Tipo de investigación

- **Investigación Documental**

Para este trabajo se asumió el tipo de investigación documental para Isabel Chong de la Cruz(2007) la investigación documental nos permite (bajo ciertas normas que se han convenido internacionalmente) referir y citar los documentos que informan sobre las indagaciones realizadas en todo el mundo, en diferentes contextos y lenguas, con la finalidad de que puedan ser conocidos por todos (pág. 183) Además que esta nos permite obtener datos y seleccionar y comparar que pueda, pero también nos dice que Posibilitar que las afirmaciones o conclusiones que se generen puedan ser verificables.(Isabel Chong de la Cruz,2007.pág, 183)

La investigación documental sirvió para comprender y analizar la realidad de la aplicación del principio de informalismo en la acción de libertad, a través de un enfoque sistemático y organizado mediante la revisión, comparación, cotejar y comprender diferentes tipos de fuentes bibliográficas que traten del tema en particular.

- **Investigación Descriptiva**

Los estudios descriptivos buscan desarrollar una representación del objeto de estudio a partir de sus características. Así nos define Tevni Grajales (2015): La investigación descriptiva, según se mencionó, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir los siguientes tipos de estudios: Encuestas, Casos, Exploratorios, Causales, De Desarrollo, Predictivos, De Conjuntos, De Correlación.

En tanto, en la presente investigación sirvió para describir las variables o características similares del tema de estudio.

- **Investigación Cualitativa**

De acuerdo a Ferrera (2019), es:

Una interpretación de calidad a partir de los datos reunidos, se estudian las cifras, pero también las variables, de modo que un campo acompaña a otro. Sobre la etimología, se destacan en el latín, pautando cualitativo originalmente en *qualitativus*, donde se identifica el vocablo *qualis*, traducido como calidad. (p.30)

La presente investigación fue Cualitativa, porque se usaron entrevistas, las cuales se abordaron acorde al tema de investigación.

5.2. Métodos

- **Método Bibliográfico**

Revisión de la literatura, nos permitirá empezar el marco teórico de esta investigación, ya que nos dice que la revisión de la literatura es el proceso mediante la cual se consulta y se extrae, recopila la información relevante sobre el problema a investigar (Cortés & León, 2004) por tanto se partirá de este método que permitirá además recopilar información recurriendo a fuentes primarios y secundarios para luego cada una ser analizados, sintetizados, utilizando técnica documental, para una estructuración de conceptos, definiciones, categorías y variables, a través del uso de herramientas como ser los meta buscadores en línea, accediendo a diferentes fuentes. Este método se utilizó para la revisión y selección de la literatura existente sobre el objeto de estudio, representada por un conjunto de conceptos e ideas que se refieren a la aplicación del principio de informalismo en la acción de libertad.

- **Método de análisis**

Siguiendo los apuntes de Sánchez et al., (2018) este método permite describir el análisis de contenido que se obtendrá de las fuentes documentales, de la que se extraerá información relevante los cuales serán ordenados, clasificados, sobre todo analizados, el fin que se persigue, todo ello permitirá desarrollar el informe del estudio que se realiza.

Se procedió a realizar un análisis narrativo y descriptivo, incidiendo en los resultados que se obtenga de los datos a través de la aplicación de instrumentos y la revisión documental, con la finalidad de identificar elementos comunes o divergentes entre ellos.

- **Método Exegético**

El método exegético “es un método de interpretación que se utiliza en el estudio de los textos legales y que se centra en la forma en la cual fue redactada la norma por parte del legislador” (Serrano, 2016, pág. 20).

Este método se aplicó, principalmente, en el proceso de revisión de la norma aplicable al tema de estudio.

5.3. Técnicas:

- **Revisión documental**

Esta técnica, es aquella que viabiliza la observación complementaria, en el caso de un registro de acciones y programas. Asimismo, permite hacer una idea del desarrollo y las características de los procesos, también la información que se confirma o se pone en duda (Gomina, 2012).

La revisión documental fue la técnica pertinente para consultar información de todo tipo de fuentes teóricas en conformidad con la naturaleza de la investigación, cuyo proceso permitió extraer los datos más relevantes en cuanto en función a cada uno de los objetivos específicos.

- **Entrevista**

Toda vez, que resulta ser una técnica “en la que se obtiene información mediante una conversación profesional, el resultado a lograr depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes”. (Barragán, 2001, pág. 142). Su aplicación sirvió principalmente, para el estudio, puesto que permitió obtener información profunda y especializada sobre el tema de la investigación. Se entrevistará a conocedores o expertos en el tema.

5.4. Instrumentos

- **Ficha de revisión documental**

Es un instrumento que se basa en una lista de acciones de acuerdo al objetivo buscado, a través de esta guía se recolectara información confiable de la temática a estudiar (Lozada, 2016).

En tanto, permitió observa las diversas fuentes documentales, relacionadas a la problemática abordada. Para el desarrollo de la presente investigación se procedió a la revisión de diferentes documentos que tiene directa relación con la temática de estudio.

- **Guía de entrevista**

La guía de entrevista es un instrumento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista. (Lozada, 2016)

Mediante esta guía se recolectara información sobre la aplicación del principio informalismo en la admisión de las acciones de libertad.

5.5. Población y muestra

- **Población**

Dado la naturaleza del tema de investigación, la población que se toma en cuenta para el estudio, principalmente para la realización del trabajo de campo, corresponde está dividida en 2 segmentos, siendo estos: vocales constitucionales y abogados constitucionalistas

a) Tiempo: El período de tiempo corresponde a la actualidad (presente), por lo que es el aspecto temporal donde se ubica la población de interés.

b) Espacio: La población identificada cumple este elemento, puesto que los miembros se encuentran dentro de un mismo espacio geográfico (Sucre).

c) Cantidad: El tamaño de la población que determinó es adecuado y factible, por lo que no habría dificultad en la determinación del tamaño de la muestra.

- **Muestra**

La muestra será de tipo No probabilístico intencional, toda vez que este tipo de muestra permite seleccionar casos característicos de una población y se utiliza en escenarios en las que la población es muy variable.

Criterios de Selección

Se utilizó la muestra de sujetos tipo, ya que los sujetos a entrevistar poseen similares características, por lo que corresponde que sean elegidos bajo los siguientes criterios de selección que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Aplicación de criterios para la selección de la muestra

Criterios para vocales constitucionales	Criterios para abogados constitucionalistas
<ul style="list-style-type: none">• Entendidos en materia constitucional• Experiencia laboral igual o mayor a 8 años.• Predisposición para participar de la investigación.	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral igual o mayor a 5 años.• Asiento de trabajo en la ciudad de Sucre.• Predisposición para participar de la investigación.
<ul style="list-style-type: none">• 3 vocales a entrevistar	<ul style="list-style-type: none">• 3 abogados a entrevistar

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1. Marco Conceptual

1.1.1. Problema Jurídico

Según Veliz (2017), el problema jurídico se refiere a una situación o conflicto legal que requiere análisis, interpretación y resolución dentro del marco del derecho. Puede surgir cuando hay discrepancias en la interpretación de la ley, disputas sobre derechos y obligaciones legales, o cuando se enfrentan situaciones novedosas que no están claramente reguladas por la legislación existente.

Por otra parte Rojas (2018), infiere que un problema jurídico es una controversia que debe ser resuelta en el marco del derecho vigente. Cuando el mismo es sometido a la decisión de un juez, usualmente se le impone la obligación de motivarla. Esto exige delimitar la disputa a partir de los enunciados normativos y fácticos que son introducidos por las partes en el proceso, apoyados en consensos hermenéuticos y/o medios de prueba.

1.1.2. Acción de Defensa

La acción de defensa es un concepto legal que se refiere a la facultad que tienen las partes involucradas en un proceso judicial para presentar argumentos, pruebas y estrategias legales destinadas a proteger sus derechos e intereses ante un tribunal. Esta acción puede ejercerse tanto en el ámbito civil como en el penal, y su objetivo principal es garantizar un juicio justo y equitativo para todas las partes (Sánchez, 2020).

En ese sentido se puede inferir que las acciones de defensa implica la participación activa de abogados o representantes legales, quienes actúan en nombre de sus clientes para refutar las acusaciones, impugnar evidencia adversa y defender sus derechos legales con el fin de obtener un resultado favorable en el proceso judicial.

1.1.3. Acción de Libertad

En lo que respecta a la definición de la acción de libertad, esta ha sido desarrollada por la jurisprudencia nacional a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0015/2016, esta línea jurisprudencial ha definido a esta acción de defensa como aquel mecanismo de orden constitucional mediante el cual se instaura un procedimiento de protección inmediata, tanto del derecho a la vida, así como de situaciones en las que el derecho a la libertad física de las personas se encuentra

lesionada por causa de una persecución ilegal, procesamiento indebido o privación de libertad indebida; en este caso siempre que el ordenamiento jurídico ordinario, no prevea un medio idóneo y expedito para reparar la lesión aducida, puesto que de existir dicho medio, se debe hacer uso del mismo (Herrera, 2021).

De la argumentación referida se tiene que la acción de libertad se caracteriza por su procedencia inmediata, cuando se presentan situaciones que ha previsto la ley, para lograr un entendimiento más claro de este mecanismo constitucional el siguiente sub título desarrolla específicamente en qué casos es posible la aplicación de la acción de libertad.

1.1.4. ¿Cuándo se aplica la Acción de Libertad?

Para explicar de mejor manera este acápite se debe partir estableciendo que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado, infiere que la acción de libertad es aplicable cuando se presentan situaciones que pueden ocasionar agravios. Ahora bien, desde un paradigma particular el artículo 47 del Código Procesal Constitucional, ha delimitado las situaciones en las que es procedente la acción de libertad, de esta forma se ha dispuesto que la acción de libertad procede cuando cualquier persona crea que:

1. Su vida está en peligro;
2. Está ilegalmente perseguida;
3. Está indebidamente procesada;
4. Está indebidamente privada de libertad personal

En tanto, en caso de presentarse alguno de los supuestos referidos en los numerales anteriores es aplicable la acción de libertad.

1.1.5. Tipos de Acción De Libertad

Attard (2020), refiere que las diferentes tipologías de la acción de libertar, han sido desarrolladas mediante diversas líneas jurisprudenciales, mismas que han clarificado el margen de protección correspondiente a la acción de libertad en sus diferentes tipologías. En ese sentido, a continuación se desarrollan los tipos de acciones de libertad establecidos en el ordenamiento jurídico boliviano y su las situaciones en las que son aplicables.

- **Reparador.-** Este tipo de acción de libertad busca reparar o restablecer no solo una lesión ya consumada, pues determina la legalidad o no de esa detención, sino también es un remedio contra la detención ilegal o abusiva, esta acción busca erradicar los abusos que cometen los funcionarios de estado y ahora también se puede activar en contra de personas particulares.
- Para que proceda la acción de libertad reparador es determinante que se haya consumado la privación de libertad física de forma ilegal, el propósito fundamental de esta acción es obtener la libertad de manera inmediata, en vista de que el derecho a la libertad ocupa un lugar importante, junto a la dignidad humana en el catálogo de derechos civiles como parte integrante a su vez de los derechos fundamentales, la CPE en su art. 22 prevé que *“la dignidad y la libertad de la persona son inviolables”*, por lo que respetarlas y protegerlas es un deber primordial del Estado. Este mandato debe ser interpretado con base al art. 8.II donde se tiene establecido que el Estado se sustenta en los valores de dignidad y libertad, entre muchos otros.
- **Preventivo.-** Esta acción procede cuando la detención aún no se ha producido pero resulta inminente, esta figura está recogida en la Constitución en su art. 125 y 46 del Código Procesal Constitucional, cuando se refieren a los casos de arbitraria, indebida o ilegal persecución, este recurso podrá ser utilizado en los casos en que no habiéndose concretado la privación de libertad, existe empero la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra, con vulneración de la CPE o la ley de la materia; en este tipo de acción de libertad se necesita que la amenaza sea cierta, segura e indubitable, que se manifieste con actos o palabras que no dejen duda alguna de su ejecución en un plazo inmediato previsible.
- **Correctivo.-** Este tipo de acción de libertad protege al detenido de aquellas condiciones que agravan en forma ilegítima su situación como interno de una cárcel y que violan su dignidad humana, según Sagués se llama correctivo, porque el mismo no procura la libertad del arrestado o condenado, sino que se corrijan condiciones vejatorias, mortificantes, inapropiadas, indignas o degradantes para el prisionero.
- A través de este recurso se garantiza el trato humano al detenido, establecido en las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, la base legal de este tipo de acción se encuentra en el art. 46 del Código Procesal Constitucional.

- Otra cuestión importante es que esta acción de libertad no está expresamente prevista por el art. 125 de la CPE, sin embargo, su base constitucional se encuentra en el art. 410 de la constitución y el art. 10.1 del pacto Internacional sobre Derechos Humanos, que establece que *“toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto debido a su dignidad”*.
- **Restringido.-** A diferencia de la acción de libertad preventiva, el restringido procede cuando la libertad física es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones que sin ningún fundamento legal, limitan su cabal ejercicio; esta acción tutelar tiene su previsión en la CPE en su art. 125 y 47.2 del CPCo y está destinada a la protección de la libertad física y libertad de locomoción.
- La persecución ilegal consiste en la acción de una autoridad que busca, persigue u hostiga a una persona sin que exista motivo alguno ni una orden expresa de captura emitida por autoridad competente en los casos establecidos por ley, o cuando emite una orden de detención, captura o aprehensión al margen de los casos previstos por ley, en incumpliendo las formalidades y requisitos establecidos por ella.
- **Traslativo o de Pronto Despacho.-** Esta acción busca convertirse en un acelerador de los trámites judiciales o administrativos y liquidar las dilaciones indebidas para resolver la situación jurídica de la persona que se encuentra con detención preventiva. Esta acción extraordinaria se constituye en el medio idóneo y efectivo en caso de existir vulneración al principio de *celeridad* respecto a trámites judiciales o administrativos que causen dilaciones indebidas que retardan o evitan resolver la situación jurídica de una persona que se encuentra privada de libertad.
- Sin embargo, partiendo de la naturaleza de los derechos protegidos por esta acción tutelar, cabe aclarar que no se limita al trámite procesal de las medidas cautelares, sino también a procesos administrativos o jurisdiccionales vinculados estrechamente con el derecho a la libertad. También se incluye a los declarados rebeldes o las justificaciones de los actos que dieron merito a dicha situación procesal, ya que esta medida lleva consigo la emisión del mandamiento de aprehensión, que sin duda constituye una amenaza directa al ejercicio del derecho a la libertad física y de locomoción.
- **Instructivo.-** Este tipo de acción de libertad hace referencia a los supuestos en que el derecho a la libertad se encuentra vinculado al derecho a la vida y la integridad personal. Esta también protege también los casos de desaparición

forzada de personas e incluye las detenciones ilegales o indebidas en cualquier forma.

1.1.6. Principios rectores de la Acción de Libertad

Según Gareca (2012), este proceso tiene sus propios rectores, que marcan la diferencia de las otras acciones de defensa consagradas constitucionalmente, a saber:

- **Informalismo.-** Cuando el art. 125 de la CPE sostiene que la acción de libertad debe ser tramitada “sin ninguna formalidad”, no hace más que reconocer la naturaleza jurídica y las características de esta acción tutelar en función a los derechos primarios que protege, lo que justifica plenamente la flexibilización que debe existir en todo el desarrollo de la acción, garantizando la protección inmediata y eficaz de los derechos que esta protege.
- **El principio Pro Actione.-** Este principio exige a los jueces y tribunales interpretar las normas procesales en el sentido más favorable a la admisibilidad de la acción, facilitando así el acceso a los jueces y tribunales y brindar una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones. Este principio se configura como una pauta esencial ni solo para la interpretación de derechos fundamentales, sino también como una directriz esencial para el ejercicio del órgano de control de constitucionalidad, además asegura el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la CPE.
- **El principio Iura Novit Curia.-** Este principio consiste en la facultad que ostenta la justicia constitucional de hacer su propia determinación de los derechos fundamentales considerados vulnerados, aunque no hayan sido alegados por las partes. En realidad este es un principio rector para todas las acciones de defensa, especialmente para el proceso de la acción de libertad, por cuanto puede interponerse en forma oral y sin necesidad de patrocinio de abogado, de modo que fácilmente puede obviarse o equivocarse la fundamentación constitucional pero igual el juez o tribunal de garantías o Tribunal Constitucional Plurinacional deberá suplir o subsanar deficiencia que hubiese en la cita normativa.
- **La verdad Material.-** Este principio obliga al juzgador al momento de emitir sus resoluciones observar los hechos tal como se presentaron y analizarlos dentro de los acontecimientos en los cuales encuentran explicación o que los generaron. En ese sentido la verdad material busca la primacía de la realidad de los hechos sobre la aparente verdad que pueda emerger de los documentos.

1.1.7. ¿Quiénes pueden solicitar la aplicación de la Acción de Libertad?

El artículo 48 del Código Procesal Constitucional, con relación a la legitimación activa de la Acción de Libertad podrá, refiere que esta podrá ser interpuesta por:

1. Toda persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, que está ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad, por sí o por cualquiera a su nombre sin necesidad de poder.

2. La Defensoría del Pueblo.

3. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

En tanto, se tiene que el Código Procesal Constitucional establece las condiciones para la legitimación activa de la Acción de Libertad en el sistema jurídico. Esto implica que personas u organismos específicos tienen el derecho y la capacidad para interponer dicha acción con el propósito de proteger los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y la libertad.

1.1.8. Efectos de la procedencia de la Acción de Libertad

El artículo 50 del Código Procesal Constitucional, ha referido que si la acción de libertad fuera declarada procedente, las o los responsables de la violación del derecho serán condenadas o condenados a la reparación de daños y perjuicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo.

1.1.9. Derechos que protege la acción de libertad

Protección de la libertad personal Según Salazar (2019), el hábeas corpus se considera un mecanismo constitucional, de los tantos previstos, para la proteger los derechos constitucionales, constituyéndose en una garantía dejar sin efectos o hacer un efecto neutral a las agresiones presentadas contra el derecho a la libertad individual. Cabe mencionar que persigue 2 fines o finalidades: un fin inmediato, este se traduce o radica en reponer el derecho vulnerado y, un fin inmediato, que es castigar a los responsables penalmente.

Ahora bien, se puede inferir que La Acción de Libertad tiene como objetivo garantizar, proteger o tutelar varios derechos fundamentales de las personas en situaciones críticas. Entre los derechos que esta acción legal busca resguardar se incluyen:

- Derecho a la Vida: La Acción de Libertad puede ser utilizada cuando alguien siente que su vida está en peligro y necesita protección inmediata.

- Integridad Física: Se busca salvaguardar la integridad física de las personas, asegurando que no sean sometidas a amenazas o actos de violencia.
- Libertad Personal: La acción busca prevenir detenciones ilegales o indebidas, garantizando que las personas no sean privadas de su libertad sin justificación legal.
- Libertad de Circulación: La Acción de Libertad también busca evitar restricciones indebidas en la capacidad de una persona para moverse libremente.

En resumen, la Acción de Libertad tiene como objetivo proteger derechos esenciales como la vida, la integridad física, la libertad personal y la libertad de circulación, brindando un mecanismo legal para intervenir cuando estos derechos están en riesgo o son violados de manera indebida.

1.1.10. Aplicación del Principio de Informalismo en la Acción de Libertad

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, a propósito del nuevo texto constitucional del 2009, sostuvo que la acción de libertad¹ que a efectos del presente trabajo podrá denominarse indistintamente como hábeas corpus se caracteriza por:

- 1) El informalismo, por la no exigencia de requisitos formales para su presentación;
- 2) La inmediatez, por la urgencia en la protección de los derechos que tutela;
- 3) La sumariedad, por el trámite caracterizado ampliamente por la celeridad que le corresponde;
- 4) La generalidad, pues no reconoce ningún tipo de privilegio, prerrogativas o inmunidades; y,
- 5) La intermediación, puesto que en este nuevo contexto, se requiere que la autoridad judicial competente tenga contacto con la persona privada de libertad.

La informalidad en el diseño de la acción de libertad emerge de la relevancia de los derechos que tutela, es decir la libertad y la vida, esta última protegida cuando se relaciona con la libertad, aspecto que también permite al juez constitucional resolver de acuerdo al principio iura novit curia, excluyéndose así la aplicación del principio de congruencia en este tipo de acciones constitucionales.

En este sentido, la jurisprudencia constitucional entendió que el nuevo texto constitucional acentúa algunas características del anterior diseño constitucional en lo referido a:

1. El informalismo, pues se amplía la posibilidad de presentación oral de la acción de libertad, que antes estaba reservada sólo a los supuestos en que la persona fuera menor de edad o incapacitada, analfabeta o notoriamente pobre y; 2. La inmediación, ya que; la CPE señala que la autoridad judicial, una vez presentada la acción, debe disponer que el accionante sea conducido a su presencia o acudir al lugar de la detención, última posibilidad que no estaba contemplada en la Constitución abrogada y que es fundamental para comprobar las condiciones en que la persona se encuentra privada de libertad, especialmente cuando existe denuncia de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o si se ha vulnerado el derecho a la integridad física o existe amenaza a su vida (Arias,2012, p78).

El texto destaca dos aspectos clave relacionados con la Acción de Libertad:

Ampliación del Informalismo: El primer punto resalta que el informalismo se ha expandido en cuanto a la presentación de la Acción de Libertad. Antes, solo ciertos grupos (menores de edad, incapacitados, analfabetos o notoriamente pobres) tenían permitida la presentación oral. Sin embargo, este alcance se ha ampliado para permitir que más personas puedan presentar oralmente esta acción legal. Esta expansión busca facilitar el acceso a la justicia y garantizar que aquellos que no estén en condiciones de presentar una solicitud escrita tengan la oportunidad de hacerlo de manera oral.

1.2. Marco contextual

1.2.1. Normativa Internacional

1.2.1.1. Pacto San José de Costa Rica

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal

amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

En relación con la investigación sobre las problemáticas existentes en la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, este derecho consagrado en el texto se vincula directamente. El principio de informalismo se refiere a la flexibilidad y simplicidad en los procedimientos judiciales, especialmente en casos donde se impugna la privación de libertad. Sin embargo, es fundamental asegurar que, a pesar de esta flexibilidad, se respeten los derechos procesales y se garantice un acceso efectivo a la justicia.

1.2.2. Normativa Nacional

La aplicación de la Acción de Libertad ha experimentado una transformación significativa en su configuración histórica, marcada tanto por el desarrollo jurisprudencial como por los cambios introducidos en la Constitución Política del Estado de 2009 y el Código Procesal. Este proceso de reconfiguración ha resultado en una revalorización sustancial de esta figura legal. Establecido este argumento a continuación se pasará a analizar los principales textos normativos inherentes a la acción de libertad.

1.2.2.1. Constitución Política del Estado

Artículo 125.

Toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad.

El texto describe el procedimiento y los derechos fundamentales asociados con la Acción de Libertad. Esta figura legal proporciona a cualquier individuo el derecho de recurrir a ella cuando sienta que su vida está en peligro, está siendo perseguido de manera ilegal o está siendo objeto de un proceso penal indebido que ha resultado en su privación de libertad personal. La Acción de Libertad se presenta como una herramienta de protección para resguardar los derechos de las personas en situaciones críticas y garantizar su seguridad y libertad.

El texto enfatiza la accesibilidad y simplicidad del procedimiento al establecer que cualquier persona, sin necesidad de formalidades procesales complejas, puede presentar la Acción de Libertad. Esto refleja la importancia de proporcionar un mecanismo ágil y efectivo para la protección de los derechos fundamentales en momentos en que la vida, la libertad y la integridad personal están en riesgo.

El derecho a presentar la Acción de Libertad es fundamental, ya que otorga a las personas el poder de defenderse contra situaciones de peligro, persecución indebida o privación injusta de la libertad. Además, la posibilidad de presentarla de manera oral o escrita, y permitir que terceros presenten la acción en su nombre, amplía la accesibilidad a esta vía legal, lo que es especialmente relevante cuando un individuo puede estar en una posición de vulnerabilidad o enfrenta dificultades para acceder al sistema judicial por sí mismo.

Artículo 126.

I. La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de la audiencia pública, la cual tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas de interpuesta la acción, y dispondrá que la persona accionante sea conducida a su presencia o acudirá al lugar de la detención. Con dicha orden se practicará la citación, personal o por cédula, a la autoridad o a la persona denunciada, orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por la autoridad o la persona denunciada como por los encargados de las cárceles o lugares de detención, sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer.

II. En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. En ausencia del demandado, por inasistencia o abandono, se llevará a efecto en su rebeldía. III. Conocidos los antecedentes y oídas las alegaciones, la autoridad judicial, obligatoriamente y bajo responsabilidad, dictará sentencia en la misma audiencia. La sentencia podrá ordenar la tutela de la vida, la restitución del derecho a la libertad, la reparación de los defectos legales, el cese de la persecución indebida o la remisión del caso al juez competente. En todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia. IV. El fallo judicial será ejecutado inmediatamente. Sin perjuicio de ello, la decisión se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

Artículo 127

- I. Los servidores públicos o personas particulares que resistan las decisiones judiciales en los casos previstos por esta acción, serán remitidos por orden de la autoridad que conoció de la acción ante el Ministerio Público para su procesamiento penal por atentado contra las garantías constitucionales.
- II. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo quedará sujeta a sanción, de acuerdo con la Constitución y la ley.

El texto aborda de manera clara y concisa el proceso de la Acción de Libertad, un recurso legal destinado a garantizar los derechos fundamentales de las personas en situaciones críticas. En primer lugar, resalta la celeridad y accesibilidad del procedimiento al establecer que, una vez interpuesta la acción, la autoridad judicial debe programar una audiencia pública dentro de las próximas 24 horas. Este aspecto enfatiza la urgencia de proteger los derechos en riesgo y proporciona un marco temporal definido para la respuesta judicial.

La disposición de citar tanto al demandante como a la autoridad o persona denunciada, ya sea personalmente o por notificación oficial, subraya la importancia de la comparecencia de ambas partes en el proceso y su obligación de acatar la citación sin excusas. La audiencia es ineludible y no puede suspenderse, incluso si el demandado no está presente, lo que refuerza el compromiso de garantizar una resolución pronta y justa.

El punto culminante del proceso es la emisión de la sentencia en la misma audiencia, después de escuchar las alegaciones de ambas partes. La gama de medidas que el juez puede ordenar, como proteger la vida, restablecer la libertad, corregir errores legales o detener persecuciones indebidas, ilustra la amplitud de protecciones que esta acción legal puede brindar. La notificación de las partes mediante la lectura de la sentencia asegura la transparencia y la comprensión de los resultados del proceso.

Además, el Artículo 127 agrega una dimensión de responsabilidad a la acción. Establece que aquellos que resisten las decisiones judiciales en estos casos pueden enfrentar consecuencias penales, lo que subraya la autoridad y la obligación de acatar las decisiones judiciales. También se menciona que las autoridades judiciales que no cumplan con este artículo podrían ser sancionadas, lo que enfatiza la importancia de seguir el procedimiento establecido.

1.2.2.2. Código Procesal Constitucional

Artículo 46. (Objeto).

La Acción de Libertad tiene por objeto garantizar, proteger o tutelar los derechos a la vida, integridad física, libertad personal y libertad de circulación, de toda persona que crea estar indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada, presa o que considere que su vida o integridad física está en peligro.

Artículo 47. (Procedencia).

La Acción de Libertad procede cuando cualquier persona crea que: 1. Su vida está en peligro; 2. Está ilegalmente perseguida; 3. Está indebidamente procesada; 4. Está indebidamente privada de libertad personal.

Artículo 48. (Legitimación Activa).

La Acción de Libertad podrá ser interpuesta por: 1. Toda persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, que está ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad, por sí o por cualquiera a su nombre sin necesidad de poder. 2. La Defensoría del Pueblo. 3. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 49. (Normas especiales en el procedimiento).

La Acción de Libertad se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Al momento de interponer la acción, la Jueza, Juez o Tribunal señalará día y hora de audiencia pública, que tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes. Para tal efecto se dispondrá la notificación personal o por cédula a la autoridad o persona accionada.

2. En caso que la persona privada de libertad se encuentre en una cárcel u otro lugar de detención, la Jueza, Juez o Tribunal ordenará también la notificación de la encargada o encargado de dicho centro, para que conduzca a la persona privada de libertad al lugar de la audiencia, en el día y hora señalados, disposición que será obedecida sin observación ni excusa.

3. En caso de peligro, resistencia de la autoridad u otra situación que a criterio de la Jueza, Juez o Tribunal se justifique, podrá decidir acudir inmediatamente al lugar de la detención y allí instalará la audiencia.

4. Cualquier dilación será entendida como falta gravísima de la Jueza, Juez o Tribunal que conoce la acción de conformidad a la Ley del Órgano Judicial, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera surgir por el daño causado.

5. Si la audiencia tuviera que celebrarse en sábado, domingo o feriado, la Acción de Libertad será tramitada ante el Juzgado de Turno.

6. Aun habiendo cesado las causas que originaron la Acción de Libertad, la audiencia deberá realizarse en el día y hora señalados, a efectos de establecer las responsabilidades que correspondan.

Artículo 50. (Reparación de daños y perjuicios). Si la acción fuera declarada procedente, las o los responsables de la violación del derecho serán condenadas o condenados a la reparación de daños y perjuicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del presente Código.

Los artículos proporcionan una visión concisa del procedimiento y el alcance de la Acción de Libertad:

El artículo 46, establece que la Acción de Libertad busca garantizar, proteger y tutelar los derechos a la vida, integridad física, libertad personal y de circulación de cualquier persona que crea estar indebidamente perseguida, detenida, procesada o en peligro.

El artículo 47, detalla los casos en los que procede la Acción de Libertad, incluyendo situaciones en las que una persona crea que su vida está en peligro, está siendo perseguida ilegalmente, está siendo procesada de manera indebida o está privada injustamente de su libertad.

El artículo 48, aborda la legitimación activa para presentar la Acción de Libertad, permitiendo a cualquier persona interpolarla por sí misma o en nombre de otra persona sin necesidad de un poder. También menciona a las instituciones como la Defensoría del Pueblo y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como posibles demandantes.

El artículo 49, describe el procedimiento de la Acción de Libertad de manera detallada, incluyendo la fijación de la audiencia dentro de las 24 horas posteriores a la presentación, la notificación a la autoridad o persona demandada, la posibilidad de acudir al lugar de detención en casos justificados y la consecuencia de demoras injustificadas por parte de la autoridad judicial.

El artículo 50, señala que si la Acción de Libertad se declara procedente, los responsables de la violación de derechos deben ser condenados a reparar los daños y perjuicios, en conformidad con el Artículo 39 del Código.

En conjunto, estos artículos establecen un procedimiento claro y rápido para la Acción de Libertad, con un enfoque en garantizar la protección de los derechos fundamentales y la responsabilidad de los infractores.

1.2.3. La Acción de Libertad en la Legislación Comparada

- **La Acción de Libertad en España**

En este país se incorporó la acción de libertad o habeas corpus en la constitución de 1978, en España esta acción protege a la persona contra toda detención ilegal, con lo que sigue la matriz clásica. Pascual (2016), refiere que se considera ilegal la detención cuando ella es realizada sin los requisitos legales mínimos o cuando el internamiento es ilícito.

Es competente para conocer la solicitud de *Habeas Corpus* el juez de instrucción del lugar en el que se halle la persona privada de libertad. Si no constare tal extremo, lo será el del lugar en el que se produzca la detención y en defecto de ambos, el del lugar en el que se hayan tenido las últimas noticias del paradero del detenido. El privado de libertad, puede instar el mismo el proceso de habeas corpus, al igual que su cónyuge, pareja de hecho, sus ascendientes, descendientes, hermanos o en su caso su representante legal o abogado. El juez, el ministerio fiscal y el defensor del pueblo también pueden solicitar el inicio del procedimiento. Antes de dictar la oportuna resolución, el juez deberá oír a la persona privada de libertad o a su representante o abogado. Igualmente, escuchará los argumentos del Ministerio Fiscal y la justificación de su proceder por parte de la autoridad, agentes y funcionarios públicos que hubieran ordenado o practicado la detención o internamiento. El órgano jurisdiccional dispone de 24 horas, desde que se dicta el auto de incoación, para practicar todas las actuaciones y emitir el auto motivado que resuelve el proceso (p.78).

- **La acción de Libertad en la Legislación Peruana**

El art. 200 de la Constitución Peruana de 1993 indica que son garantías constitucionales las que ahí se mencionan; en el inciso 1 señala entre estas a la acción de libertad como acción de habeas corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnere o amenace la libertad individual o los derechos constitucionales conexos a ella.

Según la norma procesal constitucional de este país, son encargados de conocer esta acción los jueces penales, esta asignación de competencia no es del todo pacífica cuando evaluada la demanda en fase postulatoria se aprecia que no existe ningún elemento que informe su competencia, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de su código procesal constitucional cuando señala expresamente que es competente cualquier juez penal de la localidad (Sáenz, 2021).

- **La Acción de Libertad en la Legislación Colombiana**

En este país la acción de libertad es denominado Habeas Corpus, el cual es un recurso extraordinario que busca la prohibición de arrestos arbitrarios, los cuales violan de manera ipso facto, derechos y garantías constitucionales, acceso a la justicia y al debido proceso, la libertad y el Derecho a la vida. Esta institución jurídica que está consagrada en su Constitución Nacional en el artículo 30 reza lo siguiente:

Artículo 30: Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el hábeas corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

La competencia para conocer este recurso, en primera instancia, su Constitución Nacional no limita el conocimiento de dicho recurso al no restringir la competencia ya que establece que cualquier autoridad podrá conocerlo. Sin embargo, se encuentra establecido en el artículo 2 de la Ley 1095 del 2006, que regula el artículo 30 de su Constitución Nacional sobre el recurso de Habeas Corpus (Sáenz, 2021, p. 45) .

En este país el recurso de Habeas Corpus puede ser interpuesto tanto de forma oral como escrita, sin necesidad de tener un apoderado judicial o formalidad alguna.

1.3. Marco Contextual

En Bolivia, las acciones de libertad se presentan en diversas situaciones en las que se considera que los derechos individuales están siendo vulnerados. Algunos de los índices comunes que pueden dar lugar a la presentación de acciones de libertad incluyen:

Detención ilegal o arbitraria: Cuando una persona es privada de su libertad sin una orden judicial válida o sin haber cometido un delito.

- Dilación injustificada en el proceso judicial: Cuando se prolonga indebidamente el tiempo de detención preventiva o se retrasa el proceso judicial sin motivo válido.
- Incumplimiento de los plazos procesales: Cuando las autoridades judiciales no respetan los plazos establecidos por la ley para la realización de audiencias o la emisión de resoluciones.
- Vulneración del debido proceso: Cuando se violan las garantías procesales fundamentales, como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia o el acceso a un juicio justo.
- Amenazas a la integridad física o psicológica: Cuando una persona corre el

riesgo de sufrir daños o lesiones graves como consecuencia de su detención o persecución.

El marco contextual de la acción de libertad se establece en el marco jurídico de protección de derechos fundamentales. La acción de libertad se concibe como un recurso legal que permite la protección inmediata de los derechos individuales, especialmente aquellos relacionados con la libertad personal.

En términos de competencia judicial, se asigna a ciertos jueces o tribunales la facultad de conocer y tramitar las demandas de acción de libertad. Este proceso se caracteriza por su agilidad y eficacia, asegurando una respuesta rápida a las solicitudes de protección de derechos.

La presentación de la demanda de acción de libertad se realiza de manera sencilla y accesible para todas las personas. Se destaca la posibilidad de presentar la demanda de forma escrita, lo que facilita su acceso a individuos sin necesidad de asistencia legal formal.

El proceso de tramitación de la acción de libertad se rige por principios de celeridad y atención prioritaria. Una vez presentada la demanda, se espera una respuesta inmediata por parte de las autoridades judiciales competentes, quienes programan una audiencia pública en un plazo breve para resolver el caso.

En situaciones excepcionales, se aplica el principio de subsidiariedad, que establece que la acción de libertad debe ser utilizada solo cuando no existan otros medios de defensa eficaces y oportunos para proteger los derechos en cuestión.

En resumen, el marco contextual de la acción de libertad se fundamenta en la protección de derechos fundamentales mediante un proceso judicial ágil y accesible, que garantiza una respuesta efectiva a las solicitudes de protección de derechos individuales.

1.4. Marco Institucional

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	ROLES O FUNCIÓN SEGÚN MANDATO	LIMITACIONES
SALAS	Las Salas	Las Salas Constitucionales

<p>CONSTITUCIONALES</p>	<p>Constitucionales son competentes para conocer y resolver:</p> <p>a) Acción de Libertad;</p> <p>b) Acción de Amparo Constitucional;</p> <p>c) Acción de Protección de Privacidad;</p> <p>d) Acción de Cumplimiento;</p> <p>e) Acción Popular;</p> <p>f) Otras previstas en la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, "Código Procesal Constitucional".</p>	<p>tienen limitaciones inherentes a su competencia y función, que pueden incluir:</p> <p>1.Competencia específica: Las Salas Constitucionales están limitadas a conocer y resolver únicamente los casos que caen dentro de las acciones enumeradas en la ley correspondiente, como la Acción de Libertad, Acción de Amparo Constitucional, Acción de Protección de Privacidad, Acción de Cumplimiento, Acción Popular y otras contempladas en la normativa específica.</p> <p>2.Resolución de conflictos específicos: Su función principal es resolver conflictos relacionados con la violación o amenaza de derechos constitucionales específicos. Por lo tanto, no tienen competencia para resolver disputas que no estén relacionadas con aspectos constitucionales o que no estén contempladas dentro de las acciones específicas que les competen.</p> <p>4.Principio de legalidad: Deben actuar dentro del marco legal establecido y respetar los principios</p>
--------------------------------	---	--

		constitucionales y procesales que rigen su actuación, como el debido proceso, el derecho a la defensa y otros principios fundamentales del derecho constitucional.
--	--	--

CAPITULO II INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

2.1. Resultados de la revisión documental

Para este se procedió al análisis de Sentencias Constitucionales, emitidas por el Tribunal Constitucional Jurisprudencial, es preciso referir que dichas líneas jurisprudenciales están relacionadas con la aplicación del principio de informalismo.

Cuadro 2: Análisis de la SCP 0510/2012

SENTENCIA	SCP 0510/2012
EXTRACTO DE LA RATIO	El principio de informalismo que se constituye en un elemento esencial de la naturaleza procesal de la acción de libertad (SCP 0037/2012 de 26 de marzo). El informalismo en este contexto, deviene de la trascendencia de los derechos que tutela la acción de libertad, de forma que su propósito, es decir, el resguardo de aquellos derechos no se pierda entre meras formalidades de orden procedimental, lo que además concuerda con el principio pro actione, el derecho de acceso a la justicia y el principio de verdad material, mismos que impelen a prohibir todo ritualismo o formalismo en su procedimiento. En el marco del mencionado art. 125 de la CPE y el principio de informalismo, el legislador consideró la posibilidad de plantear la acción de libertad de forma or al, y en virtud a ello, el Tribunal Constitucional en la SC 0128/2011 -R de 21 de febrero, determinó que: "...tratándose

	<p>de la presentación oral de la acción de libertad (...): El secretario o actuario del juzgado o tribunal donde se sorteó la acción de libertad, deberá sentar en acta la demanda verbal de la acción de libertad, haciendo una relación del lugar, hechos, fechas, nombres, cargos, derechos lesionados, petitorio y demás datos que pudiere dar y/o identificar en ese momento. No obstante, en caso de que el accionante no proporcione los datos necesarios, debe labrarse el acta con los datos que se tengan, así sean mínimos. A cuyo efecto anualmente, se abrirá un 'Libro de presentación oral de Acción de Libertad', y que en cada acta constará el lugar, fecha y hora, como también el nombre y la firma del presentante, si lo hace por sí, o por otro con o sin mandato.</p>
<p>ANÁLISIS</p>	<p>El texto discute el principio de informalismo que desempeña un papel central en la naturaleza procesal de la acción de libertad. En el contexto de esta acción, el informalismo surge de la importancia de los derechos que esta tutela busca preservar, asegurando que su esencia no se diluya en formalidades procedimentales. Este enfoque armoniza con el principio pro actione, el derecho de acceso a la justicia y el principio de verdad material, todos los cuales abogan por evitar cualquier ritualismo o formalismo en el proceso. En virtud del artículo 125 de la CPE y el principio de informalismo, el legislador consideró la posibilidad de presentar la acción de libertad de manera oral. En consonancia con ello, el Tribunal Constitucional estableció en una sentencia que, en caso de presentación oral de la acción de libertad, el secretario o actuario del juzgado debe registrar en acta los detalles de la demanda verbal, incluso si se dispone de información mínima. Para ello, se establece la creación de un libro para la presentación oral de la acción de libertad, que documenta lugar, fecha, hora, nombre y firma del presentante, en caso de ser necesario.</p>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 3: Análisis de la SCP 0019/2018 -S2

SENTENCIA	SCP 0019/2018-S2
EXTRACTO DE LA RATIO	<p>El principio de informalismo que rige la acción de libertad ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, y se manifiesta a través de diferentes tópicos, uno de ellos es la posibilidad de tutelar otros derechos que no se encuentran dentro de su ámbito de protección, por medio de esta acción tutelar; así el art. 46 del Código Procesal Constitucional (CPCo), señala: “La acción de libertad tiene por objeto garantizar, proteger o tutelar los derechos a la vida, integridad física, libertad personal y libertad de circulación, de toda persona que crea estar indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada, presa o que considere que su vida o integridad física está en peligro”.</p> <p>En consecuencia, a partir de esta sistematización, se concluye que es posible ampliar el ámbito de protección de la acción de libertad respecto a otros hechos y derechos por conexitud; entendimiento que contiene el estándar de protección jurisprudencial más alto y que guarda armonía con la naturaleza jurídica de este instituto jurídico, regido por el principio de informalismo, que justifica la flexibilización que debe existir en el desarrollo de su procedimiento, a fin de alcanzar la protección inmediata y eficaz de los derechos que tutela, desde una perspectiva diferente a la iuspositivista y las practicas formales.</p>
ANÁLISIS	<p>El texto aborda el principio de informalismo en el contexto de la acción de libertad y cómo ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional. Una de las manifestaciones de este principio es la posibilidad de proteger derechos que no están directamente contemplados en el ámbito de protección de esta acción a través de la jurisprudencia. El artículo 46 del Código Procesal Constitucional establece los objetivos de la</p>

	<p>acción de libertad, que es garantizar, proteger o tutelar los derechos a la vida, integridad física, libertad personal y libertad de circulación de las personas que se sientan perseguidas, detenidas, procesadas, o en peligro.</p> <p>En consecuencia, el análisis realizado lleva a la conclusión de que es factible extender la protección de la acción de libertad a otros hechos y derechos conexos. Este enfoque está respaldado por un alto estándar de protección jurisprudencial que se alinea con la naturaleza jurídica de la acción de libertad, regida por el principio de informalismo. Este principio justifica la flexibilidad en el procedimiento para lograr la protección inmediata y efectiva de los derechos que tutela. Esta perspectiva difiere de un enfoque puramente positivista y de las prácticas formales, ya que se centra en adaptar el proceso a las necesidades de protección de los derechos en lugar de limitarse a formalidades rígidas.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

2.2. Resultados de la aplicación de las entrevistas

Cuadro 4: Identificación de los entrevistados

Fuente	Instrumento
<p>Dante Escobar Abogado constitucionalista</p> <p>Iván Guido Díaz Garvizu Abogado constitucionalista</p> <p>Marco Antonio Baldivieso Abogado constitucionalista</p>	Entrevista semi estructurada en función al objetivo específico N°3.
<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	Entrevista semi estructurada en función al objetivo específico N°3

Vocal de la Sala constitucional Julia Ximena Andrade Rendón	
Vocal de la Sala constitucional Ángel Edson Dávalos Rojas.	
Ex vocal de la Sala constitucional	

Fuente: Elaboración propia

2.2.1. Entrevistas aplicadas a abogados constitucionalistas

A continuación, se detalla la sistematización de las entrevistas aplicadas a abogados constitucionalistas.

1. **¿Podría definir brevemente qué es el principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad y por qué es relevante en el ámbito constitucional?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dante Escobar	El principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad se refiere a la flexibilidad y adaptabilidad que el sistema judicial otorga en el proceso de presentación y revisión de este tipo de acciones. En esencia, implica que los requisitos formales para presentar una acción de libertad pueden ser más flexibles que en otros tipos de procesos judiciales. Esto se debe a la importancia fundamental de proteger los derechos fundamentales y garantizar el acceso a la justicia de manera expedita. En el ámbito constitucional, el principio de informalismo cobra relevancia al permitir que las personas que se sienten afectadas en sus derechos puedan acceder al sistema de justicia de manera ágil, sin quedar atrapadas en formalismos que podrían obstaculizar su acceso a la protección constitucional.
	El principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad se refiere a la disposición del sistema judicial de no aplicar rigurosamente los requisitos formales tradicionales al evaluar la procedencia de una acción de libertad. Esto se hace en

Iván Guido Díaz Garvizu	aras de garantizar la rápida protección de los derechos fundamentales y la justicia material. En el ámbito constitucional, es relevante porque busca evitar que los procedimientos excesivamente formales se conviertan en barreras para las personas que buscan defender sus derechos constitucionales.
Marco Antonio Baldivieso	En el ámbito constitucional, el principio de informalismo es relevante ya que permite una mayor eficacia en la protección de los derechos humanos, asegurando que los tribunales se centren en la esencia del caso y en la protección de los valores constitucionales en juego, en lugar de centrarse exclusivamente en aspectos formales.

Fuente: Elaboración propia

2. En su opinión, ¿cuáles son los principales objetivos y beneficios del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dante Escobar	Desde mi perspectiva, los principales objetivos del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad son garantizar un acceso más amplio a la justicia y una protección expedita de los derechos fundamentales. El principio de informalismo busca eliminar barreras procesales que podrían dificultar el acceso a la justicia, especialmente en casos de urgencia. Esto permite que las personas puedan presentar sus reclamaciones de manera más sencilla y directa, sin necesidad de cumplir con rigurosos requisitos formales.
Iván Guido Díaz	En mi opinión, el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad persigue principalmente dos objetivos clave: primero, garantizar la efectividad de la protección de los derechos fundamentales y, segundo, simplificar el proceso para que las personas puedan acceder al sistema judicial con mayor facilidad. El beneficio más importante radica en la rápida respuesta a situaciones en las que se encuentran en riesgo derechos

Garvizu	constitucionales básicos.
Marco Antonio Baldivieso	En mi perspectiva, el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad tiene como objetivo primordial asegurar una protección efectiva y pronta de los derechos fundamentales. Al flexibilizar los requisitos formales, se busca evitar que las personas enfrenten obstáculos procedimentales que podrían retrasar o impedir la protección de sus derechos. Además, el principio de informalismo fomenta la celeridad en la resolución de casos relacionados con libertades fundamentales, ya que permite que los tribunales centren su atención en la esencia del asunto en lugar de detenerse en formalidades.

Fuente: Elaboración propia

3. Bajo que indicadores es aplicable el principio de informalismo en la acción de libertad

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dante Escobar	El principio de informalismo en la acción de libertad se aplica principalmente bajo dos indicadores clave. El primero es la urgencia de la situación. Cuando se trata de proteger derechos fundamentales inminentes y no hay tiempo para cumplir con todos los procedimientos formales, el principio de informalismo puede ser invocado. El segundo indicador es la naturaleza esencial de los derechos afectados. Cuando se alega una vulneración clara y evidente de derechos humanos básicos, el sistema judicial puede optar por aplicar el principio de informalismo para garantizar que las personas no queden desprotegidas debido a formalidades procesales. Estos indicadores permiten que el principio de informalismo entre en juego para asegurar una respuesta rápida y efectiva a situaciones críticas de violación de derechos.
	En mi opinión, el principio de informalismo en la acción de libertad se aplica en función de varios indicadores. Uno de ellos es la gravedad de la afectación de los derechos fundamentales. Cuando los derechos en cuestión están en riesgo de ser

<p>Iván Guido Díaz Garvizu</p>	<p>vulnerados de manera significativa, los tribunales pueden aplicar el principio de informalismo para garantizar una respuesta ágil y efectiva. Otro indicador es la falta de otra vía de protección efectiva.</p>
<p>Marco Antonio Baldivieso</p>	<p>Desde mi perspectiva, el principio de informalismo en la acción de libertad se aplica en función de diversos indicadores que tienen en cuenta la urgencia y la esencia de los derechos en juego. Uno de los indicadores clave es la inmediatez de la amenaza a los derechos fundamentales.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre el principio de informalismo y otros principios constitucionales, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, en el contexto de la acción de libertad?

<p>ENTREVISTADO</p>	<p>RESPUESTA</p>
<p>Dante Escobar</p>	<p>Desde mi punto de vista, la relación entre el principio de informalismo y otros principios constitucionales, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, es esencial para lograr un equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y la integridad del sistema judicial. Si bien el principio de informalismo busca simplificar los procedimientos para una respuesta rápida y eficaz, debe estar en armonía con los principios del debido proceso y la tutela judicial efectiva.</p>
<p>Iván Guido Díaz Garvizu</p>	<p>En mi opinión, la relación entre el principio de informalismo y otros principios constitucionales, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, es compleja pero crucial. El principio de informalismo busca simplificar el proceso en casos de urgencia, pero esto debe ser cuidadosamente equilibrado con la necesidad de respetar los derechos procesales y garantizar una protección adecuada.</p>

<p>Marco Antonio Baldivieso</p>	<p>Es esencial que el principio de informalismo no se convierta en una excusa para evitar los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes. En cambio, debe aplicarse de manera prudente, respetando los derechos procesales y garantizando que las personas tengan la oportunidad de presentar su caso y participar activamente en el proceso.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia

5. **¿Ha observado variaciones en la interpretación y aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad a lo largo del tiempo? En caso afirmativo, ¿a qué cree que se deben estas variaciones?**

<p>ENTREVISTADO</p>	<p>RESPUESTA</p>
<p>Dante Escobar</p>	<p>Sin lugar a dudas, a lo largo del tiempo he observado variaciones en la interpretación y aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad. Estas variaciones pueden atribuirse en gran medida a cambios en la composición de los tribunales, la evolución de la jurisprudencia y las transformaciones sociales y políticas. Las interpretaciones más rígidas pueden haber surgido en momentos en que se priorizaba la estabilidad jurídica y la formalidad procesal, mientras que interpretaciones más flexibles pueden haber surgido en contextos donde se valoraba más la protección de los derechos fundamentales y el acceso a la justicia.</p>
<p>Iván Guido Díaz Garvizu</p>	<p>Cuando se daba prioridad a la protección efectiva de los derechos y al acceso a la justicia, es probable que se haya adoptado una interpretación más flexible del principio.</p>
<p>Marco Antonio Baldivieso</p>	<p>Si, en este caso las variaciones están vinculadas al enfoque progresivo de los derechos.</p>

Fuente: Elaboración propia

6. ¿Qué problemas principales presenta la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, tomando en cuenta que esta puede presentarse de forma oral?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Dante Escobar	La aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, especialmente cuando se permite la presentación oral, puede llevar a ciertos problemas. Uno de los desafíos es mantener un equilibrio entre la agilidad del proceso y la garantía de que las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera completa y efectiva. La presentación oral puede llevar a la falta de registros detallados, lo que podría dificultar la revisión posterior de los casos y la imparcialidad en la toma de decisiones. Además, existe el riesgo de que se conceda admisión a alegaciones vagas o insuficientemente fundamentadas, lo que podría abrir la puerta a abusos del sistema judicial.
Iván Guido Díaz Garvizo	Existe el riesgo de que se priorice la celeridad en la admisión sobre la evaluación cuidadosa de la procedencia de la acción
Marco Antonio Baldivieso	La naturaleza oral puede dificultar el registro preciso de los argumentos y pruebas presentados, lo que podría afectar la posibilidad de una revisión adecuada en etapas posteriores del proceso. Además, existe el riesgo de que las partes puedan abusar de la flexibilidad del proceso oral para presentar alegaciones vagas o desinformadas.

Fuente: Elaboración propia

2.2.2. Entrevistas dirigidas a vocales de la Salas Constitucionales del TDJCH

En este acápite se desarrolla la interpretación y el desglose de la aplicación de la guía de entrevista dirigida a vocales constitucionalistas.

1. ¿Cómo define usted el principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad y cuál considera que es su relevancia en

el acceso a la justicia en casos de vulneración de derechos fundamentales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	<p>El principio de informalismo en el contexto de la admisión de la acción de libertad se refiere a la flexibilidad procesal que se aplica al evaluar las solicitudes de protección de derechos fundamentales. Esta flexibilidad permite a los tribunales considerar y admitir acciones de libertad sin requerir estrictamente el cumplimiento de formalidades técnicas rigurosas. La relevancia de este principio en el acceso a la justicia en casos de vulneración de derechos fundamentales radica en su capacidad para brindar una respuesta rápida y efectiva a situaciones urgentes.</p>
<p>Julia Ximena Andrade Rendón</p>	<p>El principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad implica una interpretación flexible de los requisitos procesales al evaluar si una solicitud de protección de derechos fundamentales debe ser admitida. Su relevancia en el acceso a la justicia en casos de vulneración de derechos fundamentales es innegable.</p>
<p>Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>Definir el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad significa reconocer la flexibilidad que se otorga en la evaluación de las solicitudes de protección de derechos fundamentales. En este contexto, el principio permite a los tribunales considerar la admisión de una acción de libertad sin estar atados a requisitos formales estrictos.</p>

Fuente: Elaboración propia

2. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los principales objetivos que busca lograr la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad? ¿Considera que estos objetivos pueden estar en conflicto con otros principios procesales, como el debido proceso y la tutela judicial efectiva?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	<p>La aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad persigue dos objetivos principales. En primer lugar, busca brindar una respuesta expedita a situaciones en las que los derechos fundamentales están en riesgo. La flexibilidad en la admisión permite evitar retrasos injustificados y garantizar una pronta protección. En segundo lugar, busca eliminar barreras procesales que podrían impedir el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que no tienen conocimientos legales especializados.</p>
<p>Julia Ximena Andrade Rendón</p>	<p>En mi opinión, la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad busca principalmente agilizar la protección de derechos fundamentales en situaciones urgentes. Al flexibilizar los requisitos formales, se pretende garantizar que las personas puedan acceder a la justicia de manera rápida y efectiva cuando sus derechos están en riesgo.</p>
<p>Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>En mi perspectiva, la aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad tiene como principales objetivos brindar una respuesta rápida y efectiva a situaciones urgentes de vulneración de derechos fundamentales.</p>

Fuente: Elaboración propia

- 3. A lo largo de su experiencia en la administración de justicia, ¿ha identificado desafíos específicos que puedan surgir al aplicar el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad? ¿Cuáles podrían ser las dificultades más recurrentes en este contexto?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	<p>Al flexibilizar los requisitos formales, existe el riesgo de que las partes intenten aprovechar esta flexibilidad para presentar alegaciones sin fundamentos sólidos.</p>

<p>Julia Ximena Andrade Rendón</p>	<p>A lo largo de mi trayectoria en la administración de justicia, he identificado desafíos específicos al aplicar el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad. Una de las dificultades recurrentes es determinar cómo garantizar la suficiente presentación de argumentos y pruebas en el contexto de la flexibilidad procesal.</p>
<p>Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>La necesidad de actuar rápidamente para proteger los derechos a veces puede estar en tensión con la necesidad de permitir a las partes presentar sus argumentos de manera suficiente. Por tanto, mantener un enfoque equilibrado y garantizar que se respeten los principios procesales fundamentales es un desafío constante al aplicar el principio de informalismo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. **¿Cómo considera que se pueden abordar las posibles tensiones entre la aplicación del principio de informalismo y la garantía de un debido proceso y una tutela judicial efectiva en casos de acciones de libertad? ¿Existen enfoques o prácticas que hayan demostrado ser efectivos para encontrar un equilibrio entre estos principios?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA
<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	<p>Considero que abordar las posibles tensiones entre la aplicación del principio de informalismo y la garantía de un debido proceso y una tutela judicial efectiva en casos de acciones de libertad requiere de una combinación de enfoques. En primer lugar, es esencial establecer lineamientos claros para la aplicación del principio de informalismo, definiendo situaciones específicas en las que se puede flexibilizar el proceso. Además, la capacitación constante de jueces y operadores judiciales puede ayudar a garantizar una interpretación uniforme y coherente del principio.</p>
<p>Julia Ximena Andrade Rendón</p>	<p>Una estrategia efectiva podría involucrar la implementación de un análisis de proporcionalidad. Esto implica evaluar cuidadosamente la necesidad de aplicar el principio de informalismo en función de la gravedad de la situación y la</p>

	urgencia de la protección de derechos.
Ángel Edson Dávalos Rojas	Se debe partir del razonamiento jurisprudencial para abordar las tensiones que puedan ocasionar la aplicación del principio de informalismo.

Fuente: Elaboración propia

5. Desde su experiencia, ¿ha notado variaciones en la interpretación y aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad a lo largo del tiempo? En caso afirmativo, ¿a qué cree que se deben estas variaciones y cómo han afectado el acceso a la justicia?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Emerson Mostacedo Espada	A lo largo de mi experiencia, he observado variaciones en la interpretación y aplicación del principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad a lo largo del tiempo. Estas variaciones pueden deberse a factores como la evolución de la jurisprudencia
Julia Ximena Andrade Rendón	Ninguna, su aplicación se encuentra regida en el CPC, por lo que no ha existido variación.
Ángel Edson Dávalos Rojas	Ninguna.

Fuente: Elaboración propia

6. En relación con las implicancias en el acceso a la justicia, ¿cree usted que la aplicación del principio de informalismo ha tenido un impacto positivo o negativo en la rapidez y eficacia con la que se resuelven los casos de vulneración de derechos fundamentales?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
	En relación con las implicancias en el acceso a la justicia, considero que la aplicación del principio de informalismo ha

<p>Emerson Mostacedo Espada</p>	<p>tenido un impacto positivo en la rapidez y eficacia con la que se resuelven los casos de vulneración de derechos fundamentales. La flexibilidad procesal permite a los tribunales actuar con prontitud para proteger los derechos en riesgo, evitando retrasos innecesarios debido a formalidades técnicas.</p>
<p>Julia Ximena Andrade Rendón</p>	<p>Es positiva, sin embargo, se debe inferir que la aplicación del principio de informalismo debe ir acompañada de pautas claras y procedimientos que permitan la presentación adecuada de argumentos y pruebas por parte de las partes involucradas.</p>
<p>Ángel Edson Dávalos Rojas</p>	<p>La flexibilidad en la admisión de la acción de libertad ha permitido una respuesta más rápida a situaciones urgentes, lo que es esencial para brindar protección inmediata a los derechos en peligro. Esto ha mejorado la celeridad en el acceso a la justicia y ha evitado retrasos injustificados.</p>

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis

El Artículo 7 del Pacto de San José de Costa Rica establece el derecho a la libertad personal y el acceso a un recurso judicial inmediato y efectivo en caso de detención ilegal. Este artículo es fundamental para la protección de los derechos humanos, ya que garantiza que cualquier persona privada de libertad pueda recurrir ante un juez o tribunal competente para que se revise la legalidad de su arresto o detención. Este recurso debe ser accesible y no puede ser restringido ni abolido, permitiendo que cualquier persona, ya sea por sí misma o a través de otra, pueda interponerlo.

En el contexto de la investigación sobre el principio de informalismo en la admisión de la acción de libertad, este derecho consagrado es altamente relevante. El principio de informalismo se refiere a la flexibilidad y simplicidad en los procedimientos judiciales, permitiendo que las personas puedan acceder a la justicia sin las barreras de formalismos excesivos. En este sentido, el Pacto de San José de Costa Rica refuerza la necesidad de procedimientos accesibles y efectivos para la protección de los derechos fundamentales, asegurando que, a pesar de la flexibilidad procesal, se respeten los derechos procesales y se garantice un acceso efectivo a la justicia.

La Constitución Política del Estado boliviano y el Código Procesal Constitucional establecen la Acción de Libertad como un recurso fundamental para la protección de los derechos a la vida, integridad física y libertad personal. El Artículo 125 de la Constitución permite a cualquier persona que sienta que su vida está en peligro, está siendo perseguida ilegalmente, o está indebidamente procesada o privada de libertad, interponer una Acción de Libertad. Este recurso puede ser presentado de manera oral o escrita, y no requiere de formalidades procesales complejas, lo que refleja la aplicación del principio de informalismo.

El Código Procesal Constitucional, en sus artículos 46 a 50, proporciona un marco detallado para la tramitación de la Acción de Libertad. Estos artículos enfatizan la celeridad y accesibilidad del procedimiento, estableciendo plazos estrictos para la audiencia pública y la resolución del caso. La flexibilidad en la presentación del recurso y la obligación de las autoridades de acatar las decisiones judiciales sin excusas son aspectos cruciales para garantizar una protección efectiva de los derechos fundamentales.

La normativa nacional, al igual que el Pacto de San José de Costa Rica, destaca la importancia de procedimientos judiciales accesibles y rápidos para la protección de los derechos humanos. La aplicación del principio de informalismo en la admisión de la Acción de Libertad es esencial para asegurar que las personas puedan acceder a la justicia de manera efectiva y sin obstáculos procesales innecesarios.

La comparación con la legislación de otros países como España, Perú y Colombia muestra similitudes y diferencias en la implementación de recursos similares a la Acción de Libertad. En España, el habeas corpus protege a las personas contra detenciones ilegales, con un procedimiento que debe resolverse en 24 horas. La flexibilidad en la presentación del recurso y la capacidad de cualquier persona o institución de solicitarlo resalta el compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

En Perú, la acción de habeas corpus está consagrada en la Constitución y puede ser interpuesta ante cualquier juez penal, destacando la accesibilidad del recurso. La legislación peruana, similar a la boliviana, permite la presentación del recurso sin formalidades complejas, alineándose con el principio de informalismo.

Colombia, por su parte, permite que el habeas corpus sea interpuesto de manera oral o escrita ante cualquier autoridad judicial, y debe resolverse en 36 horas. La legislación colombiana también enfatiza la rapidez y la accesibilidad del procedimiento, garantizando que cualquier persona pueda recurrir a este recurso en caso de privación ilegal de la libertad.

Estas comparaciones muestran un consenso internacional sobre la importancia de mecanismos ágiles y accesibles para la protección de los derechos fundamentales. La flexibilidad procesal y la celeridad en la resolución de estos recursos son aspectos esenciales que permiten a las personas defender sus derechos de manera efectiva.

3.2. Discusión

Las entrevistas con expertos reflejan diferentes perspectivas sobre el principio de informalismo en la admisión de la Acción de Libertad. Todos coinciden en que el principio de informalismo es crucial para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, permitiendo un acceso ágil a la justicia sin quedar atrapados en formalismos innecesarios.

Uno de los expertos resalta que la aplicación del principio de informalismo puede llevar a desafíos como la falta de registros detallados y el riesgo de admitir alegaciones insuficientemente fundamentadas. Otro experto enfatiza la necesidad de equilibrar la celeridad en la admisión del recurso con una evaluación cuidadosa de su procedencia. Un tercer entrevistado destaca que la naturaleza oral del recurso puede dificultar el registro preciso de los argumentos y pruebas presentados.

Estas perspectivas subrayan la importancia de encontrar un equilibrio entre la flexibilidad procesal y la garantía de un proceso justo y efectivo. Aunque la aplicación del principio de informalismo presenta desafíos, su relevancia en el ámbito constitucional es indiscutible, ya que permite una mayor eficacia en la protección de los derechos humanos y asegura que los tribunales se centren en la esencia del caso y en la protección de los valores constitucionales.

El análisis de los textos normativos y las entrevistas con expertos destaca la importancia del principio de informalismo en la admisión de la Acción de Libertad. Tanto el Pacto de San José de Costa Rica como la normativa nacional boliviana y las legislaciones comparadas enfatizan la necesidad de procedimientos accesibles y rápidos para la protección de los derechos fundamentales.

La flexibilidad procesal y la celeridad en la resolución de estos recursos son aspectos esenciales para garantizar un acceso efectivo a la justicia. Sin embargo, es crucial mantener un equilibrio entre la simplicidad del procedimiento y la garantía de que las partes puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera completa y efectiva.

En la práctica judicial, la implementación del principio de informalismo ha permitido una mayor rapidez en la resolución de los casos de Acción de Libertad, pero también ha planteado desafíos en términos de consistencia y exhaustividad en la documentación de los procesos. Es fundamental que los tribunales adopten medidas para asegurar que la flexibilidad procesal no comprometa la calidad y la integridad de las decisiones judiciales.

El principio de informalismo es fundamental para la protección de los derechos humanos, permitiendo a las personas acceder a la justicia de manera ágil y sin obstáculos procesales innecesarios. A pesar de los desafíos que presenta su aplicación, su relevancia en el ámbito constitucional es indiscutible, ya que asegura una mayor eficacia en la protección de los derechos humanos y la defensa de los valores constitucionales.

En conclusión, la implementación del principio de informalismo en la admisión de la Acción de Libertad ha demostrado ser una herramienta eficaz para la protección de los derechos fundamentales en Bolivia y en otros contextos comparados. No obstante, es esencial que los procedimientos judiciales mantengan un equilibrio adecuado entre flexibilidad y rigurosidad para garantizar que los derechos de todas las partes involucradas sean plenamente respetados y protegidos.

CONCLUSIONES

- Basado en las normativas internacionales, nacionales y comparadas, la Acción de Libertad en Bolivia se fundamenta en principios robustos de protección de derechos fundamentales. El Pacto San José de Costa Rica garantiza el derecho de cualquier persona privada de libertad a impugnar su detención ilegal ante un juez. A nivel nacional, la Constitución Política del Estado y el Código Procesal Constitucional establecen un procedimiento accesible y ágil para la Acción de Libertad, permitiendo que cualquier individuo pueda solicitarla sin complejidades procesales, con obligaciones claras para las autoridades de responder sin demoras injustificadas. Comparativamente, con legislaciones de España, Perú y Colombia que también reconocen el Habeas Corpus como recurso esencial contra detenciones arbitrarias, la normativa boliviana destaca por su enfoque en proteger la libertad individual y la integridad física de los ciudadanos. Estas normativas reflejan un compromiso regional compartido de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales mediante procedimientos legales eficientes y
- El principio de informalismo en la acción de libertad en Bolivia constituye un elemento crucial según la jurisprudencia constitucional, enfatizando la protección de derechos fundamentales sin caer en formalidades excesivas. Este principio asegura que la esencia de la acción, orientada a salvaguardar derechos como la vida, la integridad física, la libertad personal y de circulación, prevalezca sobre aspectos procedimentales rigurosos. La flexibilidad procesal se evidencia en la posibilidad de presentar la acción de libertad de manera oral, facilitando el acceso a la justicia y adaptándose a las circunstancias específicas de cada caso, conforme al artículo 125 de la Constitución Política del Estado y la jurisprudencia consolidada por el Tribunal Constitucional. Esta aproximación no solo amplía el ámbito de protección de la acción de libertad a otros derechos conexos, sino que también subraya la eficacia inmediata en la defensa de derechos, distinguiéndose de enfoques más formales y ritualistas.
- El principio de informalismo en la acción de libertad, tanto en Bolivia como en otros contextos comparados, implica una estrategia procesal destinada a facilitar un acceso expedito y efectivo a la justicia, especialmente en casos de detención ilegal o amenaza a derechos fundamentales. Si bien esta flexibilidad busca agilizar el proceso judicial y asegurar respuestas inmediatas a las violaciones denunciadas, también plantea desafíos, como la necesidad de equilibrar la rapidez con la garantía de una revisión detallada y justa de cada

caso. La naturaleza oral de la presentación del recurso puede dificultar la documentación exhaustiva de los argumentos y pruebas, lo cual subraya la importancia de mantener registros precisos para proteger los derechos de todas las partes involucradas y mantener la coherencia en la aplicación del principio de informalismo.

RECOMENDACIONES

Fomentar la colaboración entre universidades, instituciones del gobierno y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar investigaciones y proyectos que mejoren la aplicación del principio de informalismo y fortalezcan los mecanismos de protección de derechos humanos en el contexto de la Acción de Libertad.

BIBLIOGRAFÍA

Arias López, Boris Wilson, El informalismo en la acción de libertad, 125 Vniversitas,53-82 (2012)

Añez, C. (2014). Acción de Amparo Constitucional.Cochabamba-Bolivia: Kipus

Arias López, B. W., (2011). La acción de amparo constitucional en el “estado de transición constitucional” boliviano. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., V(27), 37-55.

Arias López, Boris Wilson, El informalismo en la acción de libertad, 125 Vniversitas,53-82 (2012)

Código Procesal Constitucional N° 254 (2012). Recuperado de <http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marcolegal/Ley%20N%C2%B0%20254%20CODIGO%20PROCESAL%20CONSTITUCIONAL.pdf>

Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia. (2009). <https://www.lexivox.org/norms/BO-CPE-20090207.html>

Fundación Construir. (2015).Herramientas para la Defensa Colectiva de DERECHOS HUMANOS. Recuperado de:<https://www.fundacionconstruir.org/documento/herramientas-para-la-defensa-colectiva-de-derechos-humanos/>

Gareca, P. (2012).Acciones de Defensa Constitucional y Jurisprudencia. 1ra Ed. Sucre- Bolivia.Gaviota del Sur

Goitia Caballero, Carlos Alberto. (2015). El derecho a una acción directa de inconstitucionalidad. Revista Ciencia y Cultura, 19(35), 85-105. Recuperado en 27 de junio de 2023, de <http://www.scielo.org.bo>

Gómez, S. (2012). Metodología de Investigación. (1ra Ed.). file:///D:/velsi%202020/Download/Metodologia_de_la_investigacion%202020.pdf

Herrera, W. (2021).Derecho procesal Constitucional Boliviano. (1ra ed.). Cochabamba-Bolivia: Kipus

Pascual, V. (2016). El Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en la Jurisprudencia. Palestra Editores.

Sáenz, D. (2021). Derecho Constitucional. Editor Alejandro Valencia

Sagués, Néstor Pedro, La constitución bajo tensión. PP. 346-347.

Salazar, R. (2019). El habeas corpus contra resoluciones judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal], <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4421>

Serrano, L. Investigación Social Scribbr. 2016;(56).

ANEXOS

ANEXO 1

GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO	
REFERENCIACIÓN SEGÚN APA	
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	
DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	
CONCLUSIONES	
DESCRIPCIÓN DEL APOORTE AL TEMA INVESTIGADO	